

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de junio del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de junio del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 683-2011-R.- CALLAO, 30 DE JUNIO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 04781), recibida el 10 de junio del 2011, mediante la cual doña HORTENSIA BENDEZÚ MARTÍNEZ, con Código N° 098469-C, de la Segunda Especialización en Emergencias y Desastres, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 013-2010-CU del 01 de febrero del 2010, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2009-B, entre otros, a doña HORTENSIA BENDEZÚ MARTÍNEZ, al Diplomado de Especialización en Emergencias y Desastres, de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, con Oficio N° 284-2011-D-OAGRA, del 20 de junio del 2011, informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como HORTENSIA BENDEZÚ MARTÍNEZ, con Código N° 098469-C, del Diplomado de Especialización en Emergencias y Desastres de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, con Resolución N° 187-2010-CU del 28 de octubre del 2010, se modificó el título del Reglamento General de Estudios de Diplomado de Especialización, aprobado por Resolución N° 046-2007-CU de fecha 02 de abril del 2007, por el de "Reglamento General de Estudios de Segunda Especialización"; precisándose que en los artículos del citado Reglamento y en los documentos emitidos con base en la acotada norma, en los extremos referidos a "estudios de diplomado de especialización", deberá entenderse como "estudios de segunda especialización";

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe N° 714-2011-AL, recibido el 24 de junio del 2011, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le

confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario N° 013-2010-CU del 01 de febrero del 2010, así como la Base de Datos, Actas de Notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, solo en el extremo correspondiente a la rectificación del nombre de la mencionada ingresante a la Segunda Especialización en Emergencias y Desastres, de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo registrarse a la recurrente como: **HORTENCIA BENDEZÚ MARTÍNEZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.-** Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.-** Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; EPG; SPGFCS; ODA; OAGRA; OBU; OSA; URA; e interesada.